

## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE GUAYAQUIL Y LA UNIVERSIDAD CASA GRANDE**

Comparecen a la celebración del presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, por una parte, el CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE GUAYAQUIL, legalmente representada por la Abg. Andrea Delgado Mera en su calidad de secretaria ejecutiva local y por lo tanto representante legal, a quien para los efectos de este convenio se la podrá designar como CCPIDG; y por otra, la UNIVERSIDAD CASA GRANDE, representada por Ernesto Noboa Vallarino Ph.D., en su calidad de Rector y como tal representante legal, a quien para efectos del CONVENIO se denominará como la "UCG"; y en conjunto denominadas como LAS PARTES.

Los representantes de las personas jurídicas que comparecen a la celebración de este CONVENIO declaran ser suficientemente capaces de obligarlas en los términos que a continuación se establecen en las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA. ANTECEDENTES**

1.1. La UCG Casa Grande es una institución de estudios superiores que tiene su sede en la ciudad de Guayaquil, Ecuador. Fue creada mediante la Ley No. 99-30 del Congreso Nacional de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 212 del 15 de junio de 1999. Ha sido acreditada dentro del Sistema de Educación Superior del Ecuador por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior – CACES, mediante Resolución No.123-SE-33-CACES-2020, expedida con fecha 25 de octubre de 2020.

La UCG Casa Grande tiene como misión formar personas éticas y socialmente responsables, proactivas, innovadoras, reflexivas con capacidad investigativa y comprometidas con su profesión para el desarrollo de la sociedad desde las disciplinas humanas y sociales; que generen nuevos emprendimientos y conocimientos, propiciando un contexto incluyente, intercultural, diverso y de equidad de género.

1.2. El CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE GUAYAQUIL es una persona jurídica de derecho público, con autonomía orgánica, funcional y presupuestaria, que goza de personería jurídica, integrada paritariamente por representantes del Estado y de la Sociedad Civil, creado mediante la Ordenanza de Conformación, Organización y Funcionamiento del Sistema de Protección Integral de Derechos del Cantón Guayaquil, publicada en la Gaceta Oficial No. 36 el 04 de diciembre de 2015.

Ejerce atribuciones de formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas municipales de protección de derechos, articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad.

1.3. Ambas instituciones consideran el deseo, libremente expresado por las partes, de participar en proyectos de cooperación encaminados al intercambio de conocimientos y experiencias en los ámbitos de docencia e investigación, vinculación con la colectividad y

responsabilidad social, por lo cual les parece conveniente desarrollar un marco apropiado para la realización de tales propósitos.

## **SEGUNDA. OBJETO**

El objeto principal de este convenio es establecer un marco de colaboración entre las dos instituciones para potenciar sinergias en las áreas de docencia e investigación, vinculación con la comunidad y responsabilidad social que puedan ser de interés mutuo.

Este objeto principal se podrá ver reflejado en las siguientes áreas específicas:

1. Proyectos de investigación que aborden problemáticas de interés común, contribuyendo al avance del conocimiento y la generación de soluciones innovadoras para el desarrollo sostenible.
2. Proyectos de vinculación con la comunidad que aporten al fomento del desarrollo sostenible y el bienestar de la comunidad.
3. Capacitación y docencia que permitan desarrollar proyectos, aplicar estrategias innovadoras de enseñanza y aprendizaje que promuevan el pensamiento crítico, la creatividad y la resolución de problemas en los estudiantes.
4. Pasantías o prácticas preprofesionales, de acuerdo con los lineamientos y alcance definidos por las partes, para brindar a los estudiantes de la UCG la oportunidad de adquirir experiencia práctica en entornos profesionales relevantes.
5. Prácticas de servicio comunitario, orientadas a la atención a personas, grupos y contextos de vulnerabilidad.

## **TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Sin perjuicio de las demás obligaciones derivadas de otras normativas o posteriores acuerdos, o que se entienden asumidas como parte de la misma naturaleza de la relación interinstitucional, en virtud del presente convenio, las partes se comprometen, según su disponibilidad presupuestaria, a lo siguiente:

- 1) Proponer y aprobar las actividades conjuntas tendientes al cumplimiento del objeto del convenio
- 2) Aprobar el plan de trabajo y la metodología a desarrollar para la ejecución de las actividades conjuntas que se desarrollarán en el marco del convenio.
- 3) Generar mecanismos de ayuda mutua mediante los cuales los estudiantes de la UCG puedan adquirir un mejor conocimiento de su profesión a través de pasantías o prácticas preprofesionales, de acuerdo con los lineamientos y alcance definidos por las partes.

Cada una de las actividades o proyectos derivados de este convenio ameritan el acuerdo de convenios específicos. Los compromisos definidos no podrán imponer obligaciones diferentes para ninguna de las partes, ni modificación, ni adición a los Estatutos, funciones y reglamentación interna de cada una de LAS PARTES.

La propuesta, aprobación y realización de las actividades que conducen al cumplimiento de los compromisos mencionados estará sujeta a pertinencia académica, disponibilidad presupuestaria y calendario académico de la UCG.

#### **CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Para la ejecución de actividades, proyectos derivados de este convenio marco se suscribirán **CONVENIOS ESPECÍFICOS**, debidamente firmados por los representantes legales de las partes, los cuales detallarán los aspectos logísticos, administrativos, recursos y responsabilidades de las partes y todos aquellos aspectos que las partes consideren necesarios para su ejecución.

#### **QUINTA. DELEGADOS Y NOTIFICACIONES**

Con el propósito del buen cumplimiento, ejecución y correcta aplicación del Convenio las partes señalan los siguientes delegados y direcciones para notificaciones:

##### **UNIVERSIDAD CASA GRANDE**

Nombre: Andrea Endara Ordóñez

E-mail: [aendara@casagrande.edu.ec](mailto:aendara@casagrande.edu.ec)

Teléfono: 04-2202180

Dirección: Ciudadela Miraflores, Av. Las Palmas No. 304 y calle Cuarta.

Ciudad: Guayaquil, Ecuador.

##### **CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE GUAYAQUIL**

Nombre: Andrea Delgado

E-mail: [andrea.delgado@ccpidguayaquil.gob.ec](mailto:andrea.delgado@ccpidguayaquil.gob.ec)

Teléfono: (04) 240-0297

Dirección: entre Rumichaca y, Carlos Gómez Rendón, Guayaquil 090314

Ciudad: Guayaquil, Ecuador.

En el caso de compromisos que conlleven la ejecución de actos que requieran la aprobación de la máxima autoridad de cualquiera de LAS PARTES, los delegados se abstendrán de llevarlos adelante hasta no contar con autorización correspondiente.

La delegación no es a título personal sino con relación a las funciones que ejecutan los citados funcionarios, por lo que, en caso de ausencia temporal o definitiva de los mismos, su reemplazo temporal o definitivo, asumirá las funciones inherentes al cargo. En estos casos, la parte que cambie de delegado deberá comunicarlo por escrito a la otra parte.

#### **SEXTA. PLAZO**

El plazo del presente convenio es de CINCO AÑOS, contados a partir de la fecha de suscripción del presente documento. En caso de que ninguna de las partes manifieste su

voluntad en contrario antes del vencimiento del plazo, se considerará renovado por un período igual.

Cualquiera de las partes podrá proponer modificaciones al presente documento; y, de igual manera, solicitar la terminación de este Convenio, previa notificación a la otra con 30 días de antelación.

La no renovación o terminación del presente convenio no afectará a los programas y proyectos en curso de ejecución que se respetarán, en los mismos términos y condiciones establecidas, hasta su terminación o cumplimiento.

#### **SÉPTIMA. CESIÓN**

Ninguna de las partes podrá ceder el CONVENIO a terceros, sin la autorización previa y escrita de la otra PARTE.

#### **OCTAVA. USO DE IDENTIDADES CORPORATIVAS**

Para efectos promocionales de las actividades derivadas del presente convenio, ambas instituciones podrán hacer uso conjunto de sus logos y demás identificaciones corporativas, respetando las políticas establecidas en los manuales de comunicación e imagen de cada Institución.

#### **NOVENA. NATURALEZA DE LA RELACIÓN DE COLABORACIÓN**

Las partes declaran que el presente convenio de colaboración no constituye ningún tipo de asociación ni establece vínculo de carácter laboral o de tercerización entre la institución de acogida y los colaboradores de la otra. La selección de las personas que participen en las actividades derivadas de este convenio se realizará según las normas de la institución de origen y quedarán sometidas a las normas vigentes en la institución donde desempeñen dichas actividades y mantendrán en todos los casos la relación laboral con su respectivo empleador.

#### **DÉCIMA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

La información que se obtenga, los resultados de las investigaciones y sus alcances, la generación de proyectos y, en general, toda creación protegida por el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos será propiedad de una o ambas partes según lo acordado expresamente acordado para cada caso por las partes. De igual manera, la difusión de los resultados de los trabajos y creaciones amparadas o derivadas de este convenio podrá ser realizada con autorización expresa escrita de la UCG Casa Grande y el CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE GUAYAQUIL.

#### **UNDÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

La información que se transmita o intercambie entre LAS PARTES será utilizada exclusivamente para efectos del cumplimiento del objeto de este acuerdo, observando

estrictamente lo establecido por la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales del Ecuador y la Política de Datos Personales de la UCG disponible en [www.casagrande.edu.ec](http://www.casagrande.edu.ec)

EL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE GUAYAQUIL reconoce que toda información sobre procesos, sistemas, técnicas, datos técnicos, datos administrativos, diseños educativos o pedagógicos, estrategias educativas o pedagógicas, estudios o informes de planificación, estadísticas y datos en general relacionados con cualquier proyecto, creación, programa educativo, servicio u otros relacionados con la UCG que conozca o sea parte de los trabajos y actividades realizadas a consecuencia del presente Convenio deben ser considerados "Información confidencial", por lo cual se compromete a mantener dicha información en forma confiable y confidencial y a instruir debidamente sobre esta obligación a las personas que intervienen en las tareas de investigación y/o cualquier otras relacionadas con el objeto del acuerdo. Responderá, conforme a Derecho, por la divulgación realizada por sus trabajadores, agentes, socios, consultores y cualquier persona que hubiere obtenido esta información de forma directa o indirecta proveniente del CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE GUAYAQUIL salvo autorización escrita y expresa de UCG para el efecto o información expresamente divulgada por UCG.

#### **DUODÉCIMA. COMPROMISO HACIA LA POLÍTICA DE TOLERANCIA CERO**

EL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE GUAYAQUIL declara que:

1. Conoce que la Universidad Casa Grande respeta y aplica rigurosamente una política de TOLERANCIA CERO ante prácticas prohibidas, incluidos el fraude, la corrupción, la colusión, explotación y abuso sexual, las prácticas contrarias a la ética en general y a la ética profesional, por lo cual, exige a toda persona natural o jurídica que contrata con la institución respetar los más altos estándares de ética durante el proceso de negociación y ejecución del contrato.

2. Ha leído y entendido las normas contenidas en el CÓDIGO DE ÉTICA y la POLÍTICA CONTRA LA EXPLOTACIÓN Y ABUSO SEXUAL de la UCG, que se encuentran a disposición del público el sitio web de la Universidad, con especial énfasis en aquellas consideradas como conductas éticamente censurables, sin perjuicio de que sean penalmente relevantes:

- a. Aquellas que propicien un ambiente intimidatorio, hostil o humillante, o afecten su actividad o situación laboral, docente o formativa relacionadas a:
  - a.1. Promesa implícita o expresa a la víctima de un trato preferente o beneficioso respecto a su situación actual o futura a cambio de favores sexuales.
  - a.2. Amenazas mediante las cuales se exija, en forma implícita o explícita, una conducta de connotación sexual no deseada por la víctima, que atente o agrave su dignidad.
  - a.3. Uso de términos de naturaleza o connotación sexual (escritos o verbales), insinuaciones sexuales, proposiciones sexuales, gestos obscenos o exhibición a

través de cualquier medio de imágenes de contenido sexual, que resulten insoportables, hostiles, humillantes u ofensivas para la víctima.

a.4. Acercamientos corporales, roces, tocamientos u otras conductas físicas de naturaleza sexual que resulten ofensivas y no deseadas por la víctima.

a.5. Trato ofensivo u hostil por el rechazo, por parte de quien las recibe, de las conductas antes señaladas.

a.6. Otras conductas que encajen en el concepto de hostigamiento sexual previamente abordado.

b. Aquellas que puedan encuadrarse en los delitos de explotación sexual, abuso sexual, violación, acoso sexual u otros relacionados a conductas sexuales tipificados en el Código Orgánico Integral Penal de Ecuador.

c. Aquellas que puedan encuadrarse en los delitos de violencia o discriminación tipificados en el Código Orgánico Integral Penal de Ecuador y/o definidos en la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

d. Aquellas relacionadas a dimensiones conductuales que atenten contra los principios éticos declarados de cultura de paz, convivencia y respeto como, por ejemplo, conductas que involucren violencia, acoso o maltrato físico y verbal basados en discriminación por género.

e. Otras conductas consideradas éticamente censurables por la normativa de UCG.

3. Se adhiere a los principios rectores y disposiciones en dichas normas en todo lo referente a la política de tolerancia cero en materia de explotación y abusos sexuales, la lucha contra la corrupción combate a la delincuencia y al comportamiento anti-ético.

4. Se compromete a divulgar entre su personal y colaboradores las normas del CÓDIGO DE ÉTICA y la POLÍTICA CONTRA LA EXPLOTACIÓN Y ABUSO SEXUAL de la UCG y cuidar de que solo personas con nivel de comprensión de tales responsabilidades y compromisos, tengan desempeño en los compromisos a cumplir en razón del convenio a firmar, debiendo responder de manera directa y personal por cualquier comportamiento contrario a la ética o delictivo, por omisión de un deber cuidado, prevención, control o vigilancia.

### **DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio terminará por las siguientes causales:

1. Acuerdo entre las partes.
2. Comunicación previa presentada por la otra parte, con 30 días de antelación a la fecha de terminación, sin derecho a indemnización de ninguna especie.
3. Por incumplimiento de los objetivos de alguna de las partes, previa notificación por escrito con treinta días de anticipación.

La no renovación o terminación del presente convenio, por cualquier causa, no afectará a los programas y proyectos en curso de ejecución los que se respetarán, en los mismos términos y condiciones establecidas, hasta su terminación o cumplimiento.

#### DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa, basado en la buena fe y el espíritu de cooperación que ha dado origen al mismo.

En caso de persistir alguna controversia, las partes acuerdan resolverlo con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, las partes someterán sus controversias a la Resolución de un Tribunal de Arbitraje que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil.

Las partes aceptan clara y expresamente que podrán ser citados por vía telemática, para los fines legales pertinentes, en los siguientes correos electrónicos:

UNIVERSIDAD CASA GRANDE: [rectorado@casagrande.edu.ec](mailto:rectorado@casagrande.edu.ec)  
CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE GUAYAQUIL:  
[andrea.delgado@ccpidguayaquil.gob.ec](mailto:andrea.delgado@ccpidguayaquil.gob.ec)

Para constancia y cumplimiento de lo antes acordado, las partes suscriben mediante firma electrónica debidamente certificada en la ciudad de Santiago de Guayaquil a los 17 días del mes de febrero del año 2025.

Por Universidad Casa Grande

ERNESTO  
LUIS  
NOBOA  
VALLARINO

Digitally signed  
by ERNESTO  
LUIS NOBOA  
VALLARINO  
Date: 2025.02.14  
12:43:30 -05'00'

Ernesto Noboa Vallarino Ph.D.  
Rector  
R.U.C.0992541539001

Por Consejo Cantonal de Protección  
Integral de Derechos de Guayaquil



Abg. Andrea Delgado Mera  
SECRETARIA EJECUTIVA LOCAL  
R.U.C. 0968593840001